

Proceso: EJEC. ALIM. -ACCION TUT.(Trib. Sup. V/cio. 2021-175-00).
Causante:
Demandante: JULIAN DAVID SANTA AGUIRRE
Demandado: JOSE ISRAEL SANTA RAMIREZ
500013110002-2019-00238-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de julio de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a las diligencias recibidas vía correo electrónico de la Secretaría del Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Civil, Familia, Laboral; M.P. doctor ALBERTO ROMERO ROMERO, se dispone:

1. Téngase este Juzgado notificado de la Acción de Tutela promovida por el señor JOSE ISRAEL SANTA RAMIREZ, demandado dentro de este asunto.

2. Respecto a las razones, fundamentos y pedimentos de la acción de tutela, se tiene que en este juzgado se tramitó proceso Ejecutivo Alimentos demandado por el señor JULIAN DAVID SANTA AGUIRRE contra el señor JOSE ISRAEL SANTA RAMIREZ, hoy accionante; mediante providencia del 27 de julio de 2020 se ordenó seguir adelante con la ejecución, y se encuentra en la ejecución de esa decisión.

3. Mediante memorial recibido el 23 de junio de 2021 el ejecutado, hoy accionante, solicitó entre otros pedimentos, se le expidiera copia informal de todo lo actuado, lo cual le fue atendido mediante auto del 9 de julio de 2021, ordenando el envío al canal digital informado, sin embargo, aún no aparece remitido dichas copias.

Proceso: EJEC. ALIM. -ACCION TUT.(Trib. Sup. V/cio. 2021-175-00).
Causante:
Demandante: JULIAN DAVID SANTA AGUIRRE
Demandado: JOSE ISRAEL SANTA RAMIREZ
500013110002-2019-00238-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

4. A efectos de subsanar esta falencia, se está profiriendo auto para que de forma inmediata se dé cumplimiento a esta orden.

5. Así las cosas, se infiere que lo no atendido oportunamente sea de tal entidad o connotación como para convertirse en un acto vulnerador de los derechos invocados por el accionante, y en ese sentido se le solicita al Superior tal consideración, máxime si bien puede tenerse como un hecho superado pues, como antes se señala, se dispondrá que en forma inmediata le sea remitida la copia de las piezas procesales pedidas, de suerte al resolver de fondo, sea denegado el amparo pretendido.

6. De otro lado, préstese la colaboración solicitada y, en consecuencia, súrtanse las notificaciones respectivas, apórtese las constancias de ello, y envíese al Superior todo lo actuado en este asunto, inclusive, el proveído proferido en la fecha.

7. Ofíciase informando lo antes expuesto y determinado.

CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO

JUEZ

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Proceso: EJE. ALIM. -ACCION TUT.(Trib. Sup. V/cio. 2021-175-00).
Causante:
Demandante: JULIAN DAVID SANTA AGUIRRE
Demandado: JOSE ISRAEL SANTA RAMIREZ
500013110002-2019-00238-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f168fc0b45c03ef2bd48f148d8b69fee4ac9ebf6fbe68faea060fd447da6922d

Documento generado en 23/07/2021 04:16:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>